

Actualización: Obligación de Reportar el Beneficiario Controlador ante la Secretaría de Economía

Versión actualizada conforme a la reforma de 2025 a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI).

Con motivo de la reforma publicada el 16 de julio de 2025 a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), **todas las sociedades mercantiles deben registrar a su Beneficiario Controlador** en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía. Esta obligación está vigente desde el 17 de julio de 2025 (arts. 33 Bis y 33 Ter, LFPIORPI), y el sistema electrónico ya se encuentra habilitado.

Sanciones por incumplir: multas de 2,000 a 10,000 UMA (arts. 53 fr. V y 54 fr. II, LFPIORPI). Con la UMA 2025 vigente, el rango aproximado es **\$226,280-\$1,131,400 MXN**.

En la **Notaría Pública 311** contamos con un equipo especializado en servicios corporativos y PLD, que está disponible para apoyar a nuestros clientes en la adaptación efectiva a esta normativa.